DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**1261-2023**
No. De Proceso	CD-ARN-668-2023
CONTRATISTA CEDENTE	**ANGIE LETICIA BELTRAN NIETO**
No. Identificación	1.065.565.454
Perfil	**REINTEGRADOR II**
Riesgo	TRES – ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	**YARELIS TATIANA YANES VARGAS**
No. Identificación	36.724.774
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para la implementación de las rutas de atención de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos y métodos de operación definidos por la entidad para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN.
Fecha de suscripción	1 de junio de 2023
Registro Presupuestal	No. 490723 del 6 de junio de 2023
Fecha de inicio de ejecución	6 de junio de 2023 - Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2023
Valores honorarios mensuales	$ 4.341.000

Las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1261 de 2023** suscrito entre la **ARN** y **ANGIE LETICIA BELTRAN NIETO** a favor de **YARELIS TATIANA YANES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 36.724.774, **a partir del 13 de octubre de 2023,** siendo el último día de prestación de servicios por parte de la CEDENTE el día 12 de octubre de 2023 hasta las 23:59.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$ 11.286.600** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) Un (1) pago mensual por valor de **$ 4.341.000 Moneda Corriente**, y

3) Un (1) pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **LA CONTRATISTA CESIONARIA** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1261 de 2023**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal N° 490723 de 2023**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: LA CONTRATISTA CESIONARIA se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1261 de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación de la **CONTRATISTA CESIONARIA** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **LA CONTRATISTA CESIONARIA** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1261 de 2023.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **LA CONTRATISTA CESIONARIA** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1261 de 2023,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

ANGIE BELTRAN NIETO

Firmado digitalmente por ANGIE BELTRAN NIETO

ANGIE LETICIA BELTRAN NIETO
CC. N°. 1.065.565.454

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gómez Ramírez - Abogada Contratista del Grupo De Gestión Contractual